

INFORME AL DESPACHO.-MONTERIA,MAYO 17 DE 2023

Hago saber de la solicitud de aplazamiento de audiencia presentada por el apoderado judicial de la parte demandante allegada a través del correo institucional a las 2:40 p.m. del día de hoy. PROVEA.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADO: DISTRIBUCIONES JL SAS
RADICADO No. 2021-00294-00**

MAYO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VENITTRES (2023)

Encontrándose el presente proceso para llevar a cabo la audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., señalada para el día de hoy miércoles 17 de mayo de 2023, a las 4:00 de la tarde, en la cual se decidirán las excepciones de fondo presentadas por la parte demandada, se tiene que el apoderado judicial de la parte ejecutante mediante escrito visible en el pdf 16 del expediente digital, solicita el aplazamiento de la audiencia que viene programada, en razón a tiene programada la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 CGP, iniciada el día de hoy a partir de las 9:00 am dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL, donde actúa como demandante FELIX ANTONIO GANEM PONCE Y OTROS Y demandado OSCAR DARIO GIRALDO FRANCO Y OTROS, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, en donde funge como apoderado de uno de los demandados, audiencia que no se ha culminado, fue objeto de suspensión a la 1:00 Pm y se reanudará a las 3:00 Pm, del día de hoy.

Procedente lo pedido, el Juzgado accederá a dicho pedimento y en consecuencia de ello se aplazará dicha diligencia y se señalará como nueva fecha el día **LUNES 29 DE MAYO DE 2023, HORA 4:00 DE LA TARDE.**

De otra parte, el apoderado judicial de la parte demandada a través del correo institucional allega escrito de renuncia al poder a él conferido, con el mismo allega soporte de haberle comunicado a su representada la decisión tomada (pdf.12 expediente digital).

Ahora bien, El numeral 4º del artículo 76 del C.G.P. indica:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Retomando el caso que nos ocupa, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte ejecutada, presentó escrito renunciado al poder a él conferido, además adjuntó la comunicación de renuncia de poder dirigida al representante legal de la demandada, a través del correo de la demandada el 27 de marzo de 2023, por lo que se encuentra cumplido lo ordenado en la norma antes citada y en consecuencia se admitirá la renuncia del poder.

Finalmente, en el pdf16 del expediente digital el representante legal de la demandada confiere poder amplio y suficiente a la Dra. WEENDY YOJANA HERNANEZ RUIZ, identificada con la c.c. No.1.069.495.617 y T.P.No.338158 del CSJ, para que lo represente dentro del presente proceso, razón por la cual se le reconocerá personería a mencionada apoderada judicial

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que viene señalada para el día de hoy 17 del presente mes y año, a las 4:00 de la tarde, por solicitud de la parte demandante; en consecuencia, de ello, señálese como nueva fecha el día **LUNES 29 DE MAYO DE 2023, HORA 4:00 DE LA TARDE** para llevar a cabo dicha diligencia.

SEGUNDO: ADMITASE la renuncia al poder conferido por la empresa demandada DISTRIBUCIONES JL SAS al **al Dr. Leiner Julio De La Ossa Cabrales, identificado con la CC: 1067950390 TP: 383331**, acorde con lo ya dicho.

TERCERO: RECONOZCASE Y TÉNGASE a la Dra. **WEENDY YOJANA HERNANEZ RUIZ, identificada con la c.c. No.1.069.495.617 y T.P.No.338158 del CSJ**, como apoderada judicial de la demandada DISTRIBUCIONES JL SAS, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÒPEZ
JUEZA**

dnc

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a3a709f613f59950a36c59689619a29102b12cb48fe5e165bdde4a9f5d3f0c**

Documento generado en 17/05/2023 04:30:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>